

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00379-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo relatado en el hecho 32 de la demanda, acredítese el diligenciamiento o la práctica de la conciliación extraprocésal como requisito de procedibilidad para esta clase de acciones.
2. Adócese al plenario el certificado de existencia y representación legal de la sociedad encartada, e indíquese, con base en este, su número de identificación, domicilio, y direcciones de notificación, tanto físicas, como electrónicas, refiriendo de igual manera quién ostenta su representación legal, así como los datos destinados a su contacto.
3. Apórtense las pruebas documentales detalladas en el acápite correspondiente.

Adicionalmente, a efectos de la valoración de la solicitud de amparo de pobreza, indique si la demandante se encuentra obligada a declarar renta.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name in a cursive script.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 136 del 22-nov-2022